



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2000

Número 27

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

- 1279 934 Convenio de recaudación y gestión de tributos locales y demás deudas no tributarias entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Beniel.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 1281 1067 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Caravaca.
- 1281 768 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.
- 1281 769 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mazarrón.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 1281 701 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de proyectos del Plan de Integración social de inmigrantes.
- 1284 702 Protocolo 1999, Adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de Proyectos del Plan de Acción Integral para personas con discapacidad.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 1286 1101 Anuncio de licitación mediante concurso abierto. Expediente 1/00.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 1286 766 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

- 1289 767 Trámite de audiencia en relación con el expediente sancionador n.º 5T99PS0041.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 1289 407 Corrección de error del anuncio 407. Objeto: Adquisición mobiliario de oficina para equipamiento Centro Educativo Juvenil (Expte. 43/99).
- 1289 408 Corrección de error del anuncio 408. Objeto: Adquisición material de zona de día y zona de noche para equipamiento Centro Educativo Juvenil (Expte. 44/99).
- 1289 409 Corrección de error del anuncio 409. Objeto: Adquisición material de cocina y offices para equipamiento Centro Educativo Juvenil (Expte. 45/99).

Pág.

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios****Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria
Delegación de Murcia**

1290 773 Notificación de actos administrativos.
1290 774 Notificación de actos administrativos.

**Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria
Delegación Especial de Murcia**

1291 772 Notificación de actos administrativos.
1291 771 Notificación de actos administrativos.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Uno de Cartagena**

1292 927 Procedimiento Art. 131 L.H., 153/1999.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

1292 741 Expediente de dominio inmatriculación número 281/99.

De lo Social número Uno de Cartagena

1292 750 Autos número D-249/99. Ejecución número 184/99.
1293 751 Autos número D-226/99. Ejecución número 185/99.

Primera Instancia número Dos de Cieza

1293 739 Procedimiento Art. 131 L.H., número 151/1999.

Primera Instancia número Uno de Murcia

1294 742 Cognición número 22/99.
1294 738 Juicio ejecutivo 299/1995.

Primera Instancia número Dos de Murcia

1295 743 Menor cuantía número 335/99.

Primera Instancia número Tres de Murcia

1295 745 Divorcio número 334/99. Cédula de notificación.
1296 744 Procedimiento de separación número 591/97.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

1297 926 Juicio ejecutivo 858/1993.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

1297 734 Juicio ejecutivo 56/97.

Primera Instancia número Seis de Murcia

1298 740 Juicio ejecutivo número 803/1999.
1298 735 Procedimiento menor cuantía 336/1997.
1298 736 Procedimiento de cognición 94/1999.

Primera Instancia número Siete de Murcia

1299 737 Juicio ejecutivo 610/1999.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

1299 752 Separación número 544/99. Cédula de notificación.

Instrucción número Uno de Murcia

1299 747 Juicio de faltas número 832/99-P.
1299 748 Juicio de faltas número 828/99-P.

Instrucción número Tres de Murcia

1300 749 Juicio de faltas número 837/99/2000.

De lo Social número Uno de Murcia

1300 800 Proceso sobre despido número 875/99.

Primera Instancia número Tres de San Javier

1300 733 Procedimiento menor cuantía 211/1999.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

1301 746 Divorcio número 334/99. Cédula de notificación.

Pág.

IV. Administración Local**Águilas**

1302 983 Contratación de prestación de servicios. Expediente 01/00.
1302 986 Contratación de suministro. Expediente 02/00.

Albudeite

1303 731 Aprobación inicial de la modificación de crédito 1/2000.

Alcantarilla

1303 931 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 2C.1.IV «Cerámica Galindo».
1303 985 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Polígono Único del Plan Parcial «El Soto», promovido por Hero España, S.A.

Beniel

1304 732 Adjudicación contrato de importe igual o superior a 5.000.000 de pesetas.

Cartagena

1304 932 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el Programa de Actuación Urbanística en el Área CC2 del Plan General.
1304 933 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el Plan Parcial en el Área CC2 del Plan General.

Cehegín

1304 728 Anuncio de adjudicación.
1305 727 Anuncio de adjudicación.

Fuente Álamo de Murcia

1305 725 Nombramiento de sustitución del Alcalde por ausencia.

Lorquí

1305 729 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

Molina de Segura

1305 730 Anuncio adjudicación de obras.

Mula

1305 726 Anuncio de adjudicación.

San Javier

1306 1037 Aprobación inicial de modificación número 36 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Santomera

1306 930 Concurso para adjudicación de contrato de elaboración de proyecto y ejecución de obra.
1306 789 Aprobación inicial de modificación de Ordenanzas.

Yecla

1307 1036 Anuncio de licitación del contrato de suministro de «Grupo Electrógeno usado de 100 Kva. para electrificación de zona de acampada de turismo rural en el Cerro de la Fuente».

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes «La Santa Cruz» Abanilla (Murcia)**

1307 721 Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

Comunidad de Regantes del Pozo de la Decarada-Yecla

1308 720 Convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Murcia

1308 776 Cese por traslado.
1308 777 Toma de posesión.

Universidad de Murcia

1308 722 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras (Expte. O/01/2000).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

934 Convenio de recaudación y gestión de tributos locales y demás deudas no tributarias entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Beniel.

Convenio de recaudación y gestión de tributos locales y demás deudas no tributarias entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Beniel.

Reunidos en la ciudad de Murcia a 12 de mayo de 1999.

De una parte:

Don Juan Bernal Roldán

Presidente de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de abril de 1999.

De otra parte:

Don José Manzano Aldeguez

Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Beniel facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 7 de enero de 1999.

MANIFIESTAN:

I.- Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 21 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y, especialmente, con las Corporaciones Locales, para la recaudación de los tributos propios de éstas.

El artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la

Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

La Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 16.3, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de creación del Organismo Autónomo, "Agencia Regional de Recaudación", organismo adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, establece entre sus funciones la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado art. 7 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- El Ayuntamiento de Beniel delega en la Agencia Regional de Recaudación:

a) La gestión recaudatoria en período voluntario de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y de Actividades Económicas, recogidos en el artículo 60.1, letras a) y b), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

b) La gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de todos los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Beniel por cualquier concepto.

2.- La Agencia Regional de Recaudación ejercerá las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas establecen respectivamente los artículos 78.2 y 92.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Las facultades de la gestión tributaria de la Agencia, respecto a estos tributos, abarcarán:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

d) Resolución solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de pago.

e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.

f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

El Ayuntamiento de Beniel se reserva, en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, la realización de las liquidaciones por ingreso directo, la concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, así como la resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

3.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Agencia Regional de Recaudación, será dictada por el Órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en periodo voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el Órgano competente del mismo.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente a las de la Ley General Tributaria.

4.- Los acuerdos de extinción de derechos por prescripción y declaración de créditos incobrables, requerirán fiscalización previa de la Intervención del Ayuntamiento de Beniel.

5.- Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Agencia confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de Beniel.

6.- El Ayuntamiento se compromete a no interferir, ni tomar decisiones en las facultades delegadas a la Agencia Regional de Recaudación, y facilitarle cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

7.- La Agencia Regional de Recaudación se compromete a trasladar al Ayuntamiento de Beniel cuanta información le sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o en vía ejecutiva.

8.- La Agencia Regional de Recaudación colaborará con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden, a los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, desde que la

Comunidad Autónoma suscriba con la Administración Tributaria del Estado el oportuno convenio de delegación de competencias en la materia.

9.- El coste de la prestación del servicio es asumido por el Ayuntamiento de Beniel y se fija en:

- El 3'5 por 100 del importe total de las deudas canceladas por ingreso en periodo voluntario, excluido de dicho importe el recargo Provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas, o las antiguas Licencias Fiscales.

- El 75 por 100 del recargo establecido en el art. 127 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

- Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Corporación Local por la Agencia Regional de Recaudación.

10.- La Agencia Regional de Recaudación, asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados, así como las costas del procedimiento. En contrapartida la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación.

11.- Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

12.- El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) La Agencia Regional de Recaudación anticipará al Ayuntamiento el 90 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 plazos mensuales, efectuándose el abono del primer plazo el 30 de enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación/autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en período voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

b) La totalidad de la recaudación obtenida en vía ejecutiva, se abonará al Ayuntamiento dentro del mes siguiente al de su ingreso en las cuentas restringidas de recaudación habilitadas al efecto.

13.- Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Agencia Regional de Recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las especificaciones técnicas que fije la Agencia, y sólo en casos excepcionales, o escasa cantidad, en soporte papel.

14.- Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria de la Agencia, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

15.- Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, el Ayuntamiento de Beniel solicitará a la Agencia Regional de Recaudación la aplicación del Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración

Tributaria y la Comunidad Autónoma de Murcia, repercutiendo la Agencia Regional de Recaudación al Ayuntamiento de Beniel el coste del servicio.

16.- Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto como mínimo por un representante de la Agencia Regional de Recaudación y otro del Ilmo. Ayuntamiento de Beniel, que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimientos de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

17.- La Agencia Regional de Recaudación, informará al Consejo de Gobierno acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del Convenio suscrito y, en particular, sobre el cumplimiento de los compromisos financieros que contemplen.

18.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

19.- El presente Convenio, se podrá resolver de mutuo acuerdo de las partes, por denuncia o por las demás establecidas en la legislación vigente.

20.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2000, quedando sin validez los suscritos por ambas partes en fechas 8 de abril de 1993 y 24 de enero de 1994. Vencido este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por años naturales, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

Sr. Presidente de la Agencia Regional de Recaudación.—
Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Beniel.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1067 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Caravaca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 494/1999.- Construcción de hotel rural, en paraje La Loma, del T. M. de Caravaca. Promovido por Tomás y Antonio Pérez Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 20 de enero de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

768 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 374/1999. Construcción de vivienda familiar, en Matanzas del término municipal de Santomera. Promovido por Elisa Navarro Meseguer.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 28 de diciembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

769 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 375/1999. Construcción de vivienda rural uso agrícola, en diputación de Leiva del término municipal de Mazarrón. Promovido por Wolf Dieter Willi Ewers.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 28 de diciembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Trabajo y Política Social

701 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de proyectos del Plan de Integración social de inmigrantes.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el

Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de proyectos del Plan de Integración social de inmigrantes, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de proyectos del Plan de Integración social de inmigrantes.

Murcia a 14 de enero del 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, A TRAVÉS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PLAN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE INMIGRANTES

En Murcia a 30 de diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 1999 y,

de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales, en virtud de Acuerdo del Pleno del Consejo Municipal de Servicios Sociales de fecha 2 de diciembre de 1999.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, inserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 5 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que tendrán derecho a los Servicios Sociales regulados en la presente Ley, todos los residentes y transeúntes no extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los extranjeros y apátridas que residan en la Región de Murcia podrán beneficiarse igualmente de dichos servicios de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales y disposiciones vigentes sobre la materia, o conforme se establezca reglamentariamente para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad.

TERCERO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que con fecha 30 de diciembre de 1998 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, entre las que se contemplaban programas territoriales de Acogida e Integración Social, a fin de promover la incorporación de los inmigrantes en las redes sociales y la vida comunitaria, estando previsto para el año 1999 la firma de un Protocolo Adicional al Convenio suscrito en 1998, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

QUINTO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1999 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Proyectos del Plan de Integración Social de Inmigrantes.

SEXTO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública de; sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

SÉPTIMO.- Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999 establece, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.464, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la realización de un Proyecto territorial de acogida y/o integración social de inmigrantes, con el fin de favorecer la plena integración de la población inmigrante que reside en el Municipio de Lorca, y el mantenimiento del Observatorio Permanente de Inmigración (OPI) en el citado Municipio, con la correspondiente remisión de datos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales como promotor de dicho Proyecto.

La finalidad de este Proyecto es el desarrollo de actuaciones para el alojamiento de primera acogida para los inmigrantes residentes en el Municipio, con el fin de que tengan acceso a una vivienda, y/o acciones y programas encaminados a la consecución de la plena integración de dicha población inmigrante (Programas para controlar el absentismo escolar, Programas favorecedores de los reagrupamientos familiares, mediación intercultural, alfabetización...), y el mantenimiento de un punto de la red de servicios sociales del OPI en el municipio de Lorca.

SEGUNDO.- El OPI, concebido como instrumento para la consecución de la integración social de los inmigrantes en la sociedad española, se configura como un sistema centralizado de información y como una herramienta para diagnosticar problemas y orientar las acciones dirigidas al proceso de integración de la población inmigrante. Dispone de una Unidad Central de Análisis situada en el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMERSO), que va recibiendo periódicamente información de las distintas Unidades Territoriales, que a su vez centralizan la información en su ámbito territorial. La Unidad Territorial en esta Comunidad Autónoma se sitúa en la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Unidad Básica de Observación directa es el municipio.

TERCERO.- Para el desarrollo del Proyecto, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales aporta la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (1.787.500) PESETAS, correspondiendo a la Consejería de Trabajo y Política Social la coordinación del programa.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, OCHOCIENTAS DOCE MIL QUINIENTAS (812.500) PESETAS.

Las cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 118.03.3113A.464 de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago, al Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Lorca remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir la vigencia del Convenio:

- Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

QUINTO.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente otivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de s circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

SEXTO.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Lorca:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social y enviar a la citada Dirección General, en el plazo de un mes a partir de la suscripción del Convenio, el Proyecto de actuación del programa a desarrollar.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación de; Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas t adas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte Comunidad Autónoma, de la cuantía de la aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas e otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, adicionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

OCTAVO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENO.- Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas y 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de función pública regional.

DÉCIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario, cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Lorca, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

UNDÉCIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Lorca y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo cuarto, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM número 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos, ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que, según su naturaleza, les resulten de aplicación.

DUODÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMOTERCERO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMOCUARTO.- La Jurisdicción Contencioso Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo décimo del mismo.

DÉCIMOQUINTO.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su firma. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas ajustadas a las prioridades y previsiones presupuestarias que en cada ejercicio se establezcan.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Feyrén**.—Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde-Presidente, **Miguel Navarro Molina**.

Consejería de Trabajo y Política Social

702 Protocolo 1999, Adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de Proyectos del Plan de Acción Integral para personas con discapacidad.

Visto el Protocolo 1999, Adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de Proyectos del Plan de Acción Integral para personas con discapacidad, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 23 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 1999, Adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de Proyectos del Plan de Acción

Integral para personas con discapacidad.

Murcia a 14 de enero del 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

PROTOCOLO 1999 ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 1997 ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Madrid a 23 de diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Pimentel Siles, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero (B.O.E. n.º 16 de 19 de enero de 1999), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de en Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14).

De otra parte, Ilmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado por Decreto 22/99, de fecha 3 de julio (B.O.R. de 14 de julio de 1999), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

PRIMERO:

Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia suscribieron en fecha 30 de diciembre de 1997 Convenio de Colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

SEGUNDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, y 1.888/1996, de 2 de agosto, que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte, en la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, y en la la Ley 12/98, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1999 de la Comunidad Autónoma de Murcia se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

TERCERO:

Que el Convenio citado establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquél para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

CUARTO:

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el de ajustarlos a los presupuestos presentados por la Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

QUINTO:

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 8 de febrero de 1999, el Gobierno por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de febrero de 1999, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 61 de fecha 12 de marzo de 1999, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de SEISCIENTOS MILLONES DE PESETAS (600.000.000 de pesetas) incluido en la aplicación 19.04.313L.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

SEXTO:

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1999, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Murcia y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y de la Cláusula SEXTA del Convenio de Colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia ambas partes.

ACUERDAN suscribir el presente «Protocolo Adicional», el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Murcia incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 1997 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 1999 los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la Cláusula Sexta del citado Convenio de Colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 1999 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

SEGUNDA:

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455 del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de 17.820.000 pesetas (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTAS VEINTE MIL PESETAS).

La Comunidad Autónoma de Murcia, las Corporaciones Locales y las Instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50% aportando la cantidad de 17.820.000 pesetas (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTAS VEINTE MIL PESETAS). La Comunidad Autónoma de Murcia ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

TERCERA:

La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 1999, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, **Manuel Pimentel Siles**.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

1101 Anuncio de licitación mediante concurso abierto. Expediente 1/00.

De conformidad con lo previsto en el artículo 79.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican condiciones generales de la siguiente contratación:

Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número expediente: 1/00.

Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Mantenimiento General Náutico-Deportivo y Secretaría del Centro de Alto Rendimiento Deportivo del Mar Menor «Infanta Cristina», ubicado en Los Alcázares (Murcia).

Lugar de ejecución: Centro citado.

Plazo de ejecución: De 16 de febrero a 31 de diciembre de 2000.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación: 26.219.178 pesetas (157.580,43 euros), IVA incluido.

Garantía provisional: 524.384 pesetas (3.151,61 euros).

Obtención de documentación e información:

Entidad: Secretaría General de Presidencia (Sección de Contratación).

Domicilio: Calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, despacho 54.

Localidad y código postal: 30071 Murcia.

Teléfono: 968-362150.

Telefax: 968-362639.

Dirección internet: www.carm.es/chac/consulexp.htm.

Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las trece horas del último día. En el supuesto de que el último día de presentación fuese domingo o festivo, será el lunes o día hábil inmediato al festivo.

Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

Lugar de presentación: En la Sección de Contratación de la Secretaría General de Presidencia, sita en calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, despacho 54, 30071-Murcia.

Apertura de las ofertas: Secretaría General de Presidencia, calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, 30071-Murcia, el día hábil inmediato siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Gastos de anuncios: El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 31 de enero de 2000.—El Consejero de Presidencia. P.D. (Orden 30-7-99; BORM 31-7-99), el Secretario General, **José García Martínez**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

766 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 12 de enero de 2000.—El Director General de Transportes y Puertos, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

ANEXO

N.º Expediente: S/4410/1998
Denunciado: RAMIREZ RANDO, BARTOLOME
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22479106
Último domicilio conocido: MENDIVIL, 8-3 E MALAGA
Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE SACOS DE POLVO DE CANTERA, DESDE MALAGA A VALENCIA CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA, CARECE DE TARJETA DE TRANSPORTES EL SEMIRREMOLQUE.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 26/11/98
Matrícula: MA01575R

N.º Expediente: S/4600/1998
Denunciado: INSTALACIONES DEPORTIVAS GRUPO G Y P, S.L.
Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3000-27438554
Último domicilio conocido: PZA CERAMICA, 6. ED. OPEN MOLINA DE SEGURA
Hechos: TRANSPORTAR TUBOS METALICOS DESDE S. PEDRO DEL PINATAR HASTA LOS ALCAZARES NO ACREDITANDO RELACION LABORAL EL CONDUCTOR CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 20/11/98
Matrícula: MU3939BJ

N.º Expediente: S/5048/1998
Denunciado: PRODUCTOS PERECEDEROS 2000, SL
Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-N21569Z
Último domicilio conocido: AVDA. CARLOS III, N.º 143 ROQUETAS DE MAR
Hechos: TRANSPORTAR 15 TM. DE VEGETALES DESDE AGUILAS (MURCIA) HASTA ALEMANIA, NO ACREDITANDO LA PERTENENCIA DE LA MERCANCIA LA EMPRESA CARGADORA. CARGADOR DESCONOCIDO
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción:
Fecha Denuncia: 31/12/98
Matrícula: B 6996MG

N.º Expediente: S/188/1999
Denunciado: MULCON, SL
Denunciante: G.C.T. CARAVACA, 3002-T37276H
Último domicilio conocido: AVDA JUAN CARLOS I, 12 LORCA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ANDAMIOS DE ALBAÑILERIA DE LORCA AL TUNEL DE LA AUTOVIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, CARECE DE DISTINTIVOS DE LA TARJETA. IGNORAN SI ES DE SERVICIO PUBLICO O PRIVADO.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción:
Fecha Denuncia: 14/01/99
Matrícula: B 2315KW

N.º Expediente: S/360/1999
Denunciado: ALIMENTOS COMPUESTOS DELTA, SL
Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-C11565J

Último domicilio conocido: PJE PERETILLO LOS MARTINEZ DEL PUERTO
Hechos: TRANSPORTAR 113 CABEZAS DE GANADO DESDE ALCANTARILLA HASTA TORREAGÜERA, NO PUDIENDO ACREDITAR, EL CONDUCTOR DEL VEHICULO SU RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL MISMO. OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL DE MPC.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 28/01/99
Matrícula: Z 9720 Z

N.º Expediente: S/510/1999
Denunciado: AUTOCARES RIOS, S.A.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-X0740Y
Último domicilio conocido: CTRA. MADRID KM:382 P. IND. MOLINA SEGURA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 15 ALUMNOS (DE EDAD INFERIOR A 15 AÑOS) EN RECORRIDO HASTA EL COLEGIO PUBLICO FRANCISCO SALZILLO DE LOS RAMOS, CARECIENDO DE LA AUTORIZACION ESPECIFICA DE USO ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE DE ESCOLARES.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: ART. 89 LOTT 105 RGTO R.D. 2296/83
Sanción:
Fecha Denuncia: 10/02/99
Matrícula: A 4835CC

N.º Expediente: S/532/1999
Denunciado: GOBES CREACIONES, S.L.
Denunciante: G.C.T.CARAVACA/3002-F73176-S
Último domicilio conocido: PUCHA DE AMAT, 24 ALDAYA
Hechos: CIRCULAR CARGADO DE CUNAS DE NIÑO DESDE VALENCIA HASTA CARAVACA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES EN VIGOR. OSTENTA TARJETA CADUCADA EL 30-11-97
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 09/02/99
Matrícula: V 3921EH

N.º Expediente: S/605/1999
Denunciado: JOSE ZAMORA TRAVEL
Denunciante: G.C.T. CIEZA, 3004-L63190F
Último domicilio conocido: JUAN AGUILAR AMAT, 12 CHURRA
Hechos: TRANSPORTAR ARENA (ZAHORRA) DESDE ALCANTARILLA HASTA CIEZA (MU) LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 39.940 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 38.000 KGS. EXCESO 1.940 KGS. COMPROBADO EN BASCULA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA. LLEVA EXCESO DE PESO DE 5,1%
Norma Infringida: ART. 142 E) L 16/87 Y 199 E) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 25,000
Fecha Denuncia: 05/02/99
Matrícula: P 6714 H

N.º Expediente: S/781/1999
Denunciado: VULCANO MENSAJERIA Y GESTION URGENTE, S.L.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3030-B07578A
Último domicilio conocido: POLO DE MEDINA, 13 MURCIA

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIA, LLEVA PAQUETERIA DESDE MURCIA A VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE, NO PRESENTA JUSTIFICANTE QUE LA SUSTITUYA. DISTINTIVOS DE AMBITO DE TRANSPORTES DE RADIO DE ACC

ION LOCAL DE

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 23/02/99

Matrícula: MU0379BY

N.º Expediente: S/834/1999

Denunciado: GOMEZ FERNANDEZ, DOLORES

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-F72991Q

Último domicilio conocido: LUIS BRUÑUEL, 1 2 10 ALMANSA

Hechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO CHATARRA DESDE ALMANSA (ALBACETE) HSTA MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL FONDO ROJO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 19/02/99

Matrícula: V 2880CF

N.º Expediente: S/835/1999

Denunciado: GOMEZ FERNANDEZ, DOLORES

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-G93696Q

Último domicilio conocido: LUIS BRUÑUEL, 1 2 10 ALMANSA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CHATARRA DESDE BENEJUZAR (A) HASTA MURCIA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. LLEVA INSTALADOS DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL S.P.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 15/02/99

Matrícula: V 2880CF

N.º Expediente: S/885/1999

Denunciado: SANCHEZ PORTELL, RAFAEL

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-74339004

Último domicilio conocido: MAYOR, 271 B PUENTE TOCINOS

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ROPA USADA SERVICIO DE RECOGIDA POR DISTINTOS COLEGIOS ENTRE CARTAGENA Y MOLINA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 22/02/99

Matrícula: A 1407AS

N.º Expediente: S/1116/1999

Denunciado: AVILES SALMERON ANTONIO

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-X80740Y

Último domicilio conocido: ONESIMO REDONDO,102 ABARAN

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 400 CAJAS VACIAS DE ABARAN A TORRE PACHECO, NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR SU RELACION LABORAL CON EL TITULAR DE LA AUTORIZACION O TARJETA DE TRANSPORTE. (NOMINA O TC-2. S. SOCIAL).

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 04/03/99

Matrícula: MU8335 M

N.º Expediente: S/1190/1999

Denunciado: AVILES NEBRA, JOSE LUIS

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-G93696Q

Último domicilio conocido: TIRSO DE MOLINA, 17 MOLINA DE SEGURA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS DE LIMPIEZA DESDE MOLINA SEGURA HASTA CIEZA, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. LLEVA INSTALADOS DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL MP.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 01/03/99

Matrícula: MU4841AP

N.º Expediente: S/1425/1999

Denunciado: PANADERIA LA TORRECILLA, SCL

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23229782

Último domicilio conocido: DIP. TORRECILLA LORCA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAN Y REPOSTERIA DESDE LORCA HASTA MORATALLA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. CARECE DE DISTINTIVOS EN LOS LATERALES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 31/03/99

Matrícula: MU7948AZ

N.º Expediente: S/1440/1999

Denunciado: JOSE MARTIN CARRILLO

Denunciante: G.C.T. LORCA, 3005-P98808Y

Último domicilio conocido: ESMERALDA, 7 GRANADA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO LOS MUEBLES Y ENSERES DE UNA CASA DESDE GRANADA A MURCIA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. CARECE DE DISTINTIVOS RADIO DE ACCION. COBRA 40.000 PTAS. POR EL TRANSPORTE.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 18/03/99

Matrícula: GR3650 P

N.º Expediente: S/1449/1999

Denunciado: PROYECTO ABRAHAN

Denunciante: G.C.T. CARAVACA, 3002-33833685

Último domicilio conocido: ALBERCOQUE, 2 PUENTE TOCINOS

Hechos: CIRCULAR CON UNA CARGAMENTO DE PRODUCTOS VARIOS DESDE VARIOS PUNTOS REGION A PUENTE TOCINOS CARECIENDO DE LOS DISTINTIVOS AMBOS COSTADOS.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25/10/90

Sanción: 10,000

Fecha Denuncia: 08/03/99

Matrícula: MU1384AC

N.º Expediente: S/1542/1999

Denunciado: TRANSPORTES FAGULHOS LDA

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-F72991R

Último domicilio conocido: ZONA INDUSTRIAL STA CITA TOMAR (PORTUGAL)

Hechos: PRESENTAR EL CONDUCTOR DISCO-DIAGRAMA DEL QUE HACE USO FECHA 08-03-99 EL CUAL ES UTILIZADO POR TIEMPO SUPERIOR A 24,00 H. SIENDO POSIBLE SU LECTURA.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 L) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RGTO CEE 3821/85

Sanción: 15,000

Fecha Denuncia: 09/03/99

Matrícula: 001058LX

N.º Expediente: S/1673/1999

Denunciado: HIJOS SIXTO AYORA, S.L.

Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-S37961H

Último domicilio conocido: ENRIC SOLER Y GODES, 14 ALDAYA

Hechos: NO ACREDITAR LA RELACION LABORAL ENTRE EL CONDUCTOR Y LA EMPRESA PROPIETARIA DEL VEHICULO, TRANSPORTA 400 KGS. ENTRE CAFE Y AZUCAR DESDE MURCIA HATA BLANCA (MU). MANIFIESTA TRABAJAR HACE MUCHOS AÑOS CON LA EMPRESA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 10/03/99

Matrícula: V 1387EL

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

767 Trámite de audiencia en relación con el expediente sancionador n.º 5T99PS0041.

Por el presente se hace saber a don Miguel Ángel Capel Buendía, cuyo último domicilio conocido es Los Hernández, en Las Lomas de El Albujón, que en relación con el expediente sancionador n.º 5T99PS0041 que le ha sido incoado por esta Dirección General de Turismo, y tras no haber presentado alegaciones al acuerdo de iniciación de dicho expediente, el cual le fue notificado el 17-12-99, en el B.O.R.M. n.º 290, y de conformidad con el artículo 19.2 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. de 9-8-93), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se abre un periodo de audiencia por el plazo de 15 días, durante el cual, queda de manifiesto el citado expediente, pudiendo tomar vista del mismo, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin hacer uso del referido trámite, el Director General de Turismo dictara Resolución.

Murcia a 17 de enero del 2000.—El Director General de Turismo, Ángel M. Campos Gil, por delegación de firma, el Subdirector General de Turismo, **Francisco José Díaz Ortín**.

Consejería de Trabajo y Política Social

407 Corrección de error del anuncio 407. Objeto: Adquisición mobiliario de oficina para equipamiento Centro Educativo Juvenil (Expte. 43/99).

Advertido error en la publicación número 407, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 15, de fecha 20 de enero de 2000, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «Murcia, 10 de diciembre de 1999.- El Secretario General,...»; debe decir: «Murcia, 10 de enero de 2000.- El Secretario General...».

Consejería de Trabajo y Política Social

408 Corrección de error del anuncio 408. Objeto: Adquisición material de zona de día y zona de noche para equipamiento Centro Educativo Juvenil (Expte. 44/99).

Advertido error en la publicación número 408, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 15, de fecha 20 de enero de 2000, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «Murcia, 10 de diciembre de 1999.- El Secretario General,...»; debe decir: «Murcia, 10 de enero de 2000.- El Secretario General...».

Consejería de Trabajo y Política Social

409 Corrección de error del anuncio 409. Objeto: Adquisición material de cocina y offices para equipamiento Centro Educativo Juvenil (Expte. 45/99).

Advertido error en la publicación número 409, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 15, de fecha 20 de enero de 2000, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «Murcia, 10 de diciembre de 1999.- El Secretario General,...»; debe decir: «Murcia, 10 de enero de 2000.- El Secretario General...».

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Tributaria

Delegación de Murcia

773 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F. Nombre y Apellidos o Razón Social Procedimiento

B30368336 CONGELADOS TOMAR SL Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.

B30570014 COABALAMOR SL Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 14 de enero de 2000.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Tributaria

Delegación de Murcia

774 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F. Nombre y Apellidos o Razón Social Procedimiento

27461093-J JOSE MARTINEZ BALLESTER Corrección de error: En la comunicación realizada a D.José Martínez Ballester, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 295, de 23/12/1999, DEBE DECIR: Notificación actas de disconformidad, Informes ampliatorios, plazo de alegaciones y Expedientes sancionadores.

A30294300 VIDEO ANTENA S.A. Acuerdo acta de disconformidad y acuerdo de expediente sancionador con sus correspondientes documentos de ingreso.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 14 de enero de 2000.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Tributaria

Delegación Especial de Murcia

772 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
22462556	MARÍA DOLORES LÓPEZ SALVA	NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE FINCAS
22448656	FRANCISCO MARTÍNEZ NICOLÁS	NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE FINCAS
B30329809	BORIPESCA ESPAÑA, S.L.	NOTIFICACIÓN ACUERDO INFORMACIÓN SALDOS CTAS. BANCARIAS
B30332001	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES. CARLOS, S.L.	NOTIFICACIÓN VALORACIÓN DE BIENES
B30368898	TRANSPORTES MAFRESAN, S.L.	NOTIFICACIÓN APREMIO LIQ. C0700095020115535
74326663	JOSÉ MARÍA CARDENAL PACHECO Y NANCY ESCUDERO	NOTIFICACIÓN VALORACIÓN DE BIENES

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Unidad de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT en Murcia, Gran Vía 21, 2.ª planta, de Murcia, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 17 de enero de 2000.—El Jefe de la Unidad, Leonor Periago Vera.

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Tributaria

Delegación Especial de Murcia

771 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
22404046E	MARTINEZ VERDU, GABRIEL	Audiencia previa. Expte. Resp. Subsid. A30230866
27472969K	BAEZA HERNANDEZ J. ANTº	Audiencia previa. Expte. Resp. Solida. E30224547
22378419V	BAEZA HIDALGO, GABRIEL	Audiencia previa. Expte. Resp. Solida. E30224547
22830005K	RUIZ BELZUNCE FRANCISCO	Audiencia previa. Expte. Resp. Subsid. B30025613
25907311L	CANTERO MORENO ALFONSO	Acuerdo Derivación Respons. Subsidiaria B30377055
74339349Z	LOPEZ MAQUILLON MANUEL	Diligencia de Embargo Cuentas Banc. 309920009618C
74249849F	GONZALEZ BERNAL J. JOSE	Aplazamiento 309940002128X
B30520274	CONSTRUCCIONES MEYCONSA	Providencia de Apremio A3060099020001375
B30520274	CONSTRUCCIONES MEYCONSA	Providencia de Apremio A3060099020001397
B30486294	CARGO FRUIT S.L.	Providencia de Apremio A3060098500043475
B30486294	CARGO FRUIT S.L.	Providencia de Apremio A3060098500000968
B30486294	CARGO FRUIT S.L.	Providencia de Apremio A3060098500000979
E30224547	GABR. BAEZA HIDALGO CB	Providencia de Apremio A3060094500036332
E30224547	GABR. BAEZA HIDALGO CB	Providencia de Apremio A3060094410000562

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Unidad de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT en Murcia, Gran Vía 21, 2.ª planta, de Murcia, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 18 de enero de 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Cosme Colmenero López.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

927 Procedimiento Art. 131 L.H., 153/1999.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 153/1999, promovido por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, contra Francisco Guillén Martínez y Antonia Juárez Pérez, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 29 de febrero próximo y a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 75.905.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 29 de marzo próximo y once horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 27 de abril próximo y once horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Si algún día de los señalados para la celebración en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados, excepto si se tratase de sábado, en cuyo caso pasaría al lunes siguiente.

5. El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallado en el domicilio de las fincas hipotecadas.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.- Parcela de terreno situado en este término municipal, diputación de Canteras, paraje de Roldán; tiene una superficie de treinta áreas y cuatro centiáreas y está formada por las parcelas número siete y ocho de la manzana número XX

del plano de ordenación de la finca La Loma. Linda: Norte, calle D del plano de parcelación; al Sur, con la calle letra D'; al Este, con finca matriz de donde ésta se segregó, y al Oeste, con parcela seis de esta manzana.

Finca número 58.320-N, tomo 2.508, libro 868, sección tercera, folio 66, inscripción tercera. Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Dado en Cartagena a 22 de diciembre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

741 Expediente de dominio inmatriculación número 281/99.

Don Magistrado-Juez de Primera Instancia número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio inmatriculación 281/99 a instancia de Portmán Golf, S.A., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Un trozo de terreno que comprende parte de la superficie de la mina «Lo que usted quiera» y su demasía, sito en el término municipal de Cartagena, su superficie aproximada es de sesenta mil metros cuadrados. Linda por el Norte, con la mina «Tío Canillitas», «San Zoilo» y «Demasía a La Paca», por el Sur, con la mina «Diosa», y con la mina «San Sebastián», al Este, con la mina «El Cielo» y por el Oeste, con las minas «La Dolores» y «Ferrocaril».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Urbanizadora Industrial Agrícola, S.A., y Mivefa, S.L., para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

750 Autos número D-249/99. Ejecución número 184/99.

Don Matías Manuel Soria-Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución número 184/99, a instancias de en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo señor Soria Fernández-Mayoralas.

En Cartagena a dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia.

Regístrese en el libro correspondiente y requiérase a Fercimur, S.L., de pago, para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de 254.340 pesetas, que reclama el ejecutante José Sáez Vidal, en concepto de principal, más 25.434 pesetas de intereses legales, más la de 50.868 pesetas, que ahora se presupuestan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Y estando la ejecutada en situación de ignorado paradero requiérasele por edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los sitios públicos de costumbre con los apercibimientos legales. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Lo provee, manda y firma, S.S.^a, doy fe.

Ante mí, M. Soria Fernández-Mayoralas, R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán, mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a dos de diciembre de 1999.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

751 Autos número D-226/99. Ejecución número 185/99.

Don Matías Manuel Soria-Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución número 185/99, a instancias de en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo señor Soria Fernández-Mayoralas.

En Cartagena a dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia.

Regístrese en el libro correspondiente y requiérase a Twenty de Cartagena, S.L., de pago, para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de 297.282 pesetas, que reclama la ejecutante Raquel Pardo Robles, en concepto de principal, más 29.728 pesetas de intereses legales, más la de 32.706 pesetas, que ahora se presupuestan para gastos y

costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Y estando la ejecutada en situación de ignorado paradero requiérasele por edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los sitios públicos de costumbre con los apercibimientos legales. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Lo provee, manda y firma, S.S.^a, doy fe.

Ante mí, M. Soria Fernández-Mayoralas, R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán, mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a dos de diciembre de 1999.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Cieza

739 Procedimiento Art. 131 L.H., número 151/1999.

Doña Gemma Susana Fernández, Juez de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 151/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Murcia, S.A., contra Ángel León Yuste, Anabella Pérez Rodríguez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 13 de marzo del 2000, a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3063 0000 18 0151 99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de abril del 2000, a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de mayo del 2000, a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Finca número 16.299, inscrito al tomo 904, libro 299, folio 71, del Registro de la Propiedad de Cieza número Uno.

Tipo de subasta: 16.796.304 pesetas.

Dado en Cieza a 10 de enero del 2000.—La Juez, Gemma Susana Fernández.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

742 Cognición número 22/99.

Cédula de notificación

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En el procedimiento de cognición 22/99 seguido en Primera Instancia número Uno de Murcia a instancia de Promociones y Construcciones Jostick, S.A., contra Joaquín Bautista Malvastre (esposa art. 144 R.H.), Enrique Molina Martínez, Encarnación Denia Castello y Jesús Molina Martínez (esposa art. 144 R.H.) sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia n.º 836

En Murcia a siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 22/99 seguidos

ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Promociones y Construcciones Jostick, S.A., con Procuradora doña María Belda González, y de otra como demandado Joaquín Bautista Malvastre (esposa art. 144 R.H.), Enrique Molina Martínez, Encarnación Denia Castello y Jesús Molina Martínez (esposa art. 144 R.H.), declarado en rebeldía, sobre cognición y

FALLO

Que estimando la demanda promovida por el Procurador María Belda González en nombre y representación de Promociones y Construcciones Jostick, S.A., contra Joaquín Bautista Malvastre (esposa art. 144 R.H.), Enrique Molina Martínez, Encarnación Denia Castello y Jesús Molina Martínez (esposa art. 144 R.H.) declaro extinguido el derecho de crédito al que se refiere la demanda, decretando la cancelación de la anotación preventiva de embargo a favor de Joaquín Bautista Malvastre de 20 de abril de 1968, prorrogada el 28 de abril de 1972, sobre la finca n.º 2.437 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, con imposición de costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Joaquín Bautista Malvastre (esposa art. 144 R.H.), extiendo y firmo la presente en Murcia a once de enero del dos mil.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

Primera Instancia número Uno de Murcia

738 Juicio ejecutivo 299/1995.

Don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 299/1995, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Justo Ruiz López, Piedad Ochoa Sánchez, Enrique Ruiz López, Even Mobiliario, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 15 de marzo del 2000, a las doce quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 3 de mayo del 2000, a las doce quince, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 7 de junio del 2000, a las doce quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Nuda propiedad de: Urbana.- Cincuenta y nueve: Vivienda en tercera planta alta, posterior izquierda del zaguán segundo, tipo A, del edificio sobre la parcela A, en término de Murcia, partido de La Albatalla. Tiene una superficie útil de setenta y seis metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, siendo la superficie construida de noventa y cuatro metros y dieciséis decímetros cuadrados. Está distribuida en recibidor, comedor-salón, con terraza, tres dormitorios, cocina con pequeña terraza y baño. Linda: frente, descansillo de acceso y patio de luces; derecha, vivienda posterior derecha del mismo zaguán y planta; izquierda, vivienda posterior derecha del zaguán tercero de la misma planta, y espalda, Avda. Miguel de Cervantes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Cinco, anotado en el libro 84 de la sección octava, folio 45, finca número 7.654.

Valorada la nuda propiedad en cinco millones de pesetas.

Dado en Murcia a 11 de enero del 2000.—El Magistrado-Juez, Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

743 Menor cuantía número 335/99.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de menor cuantía seguidos al número 335/99 a instancia de Hans Einar Bertil Andersson y Kerstin Ingegerd Birgitta Holmstrom contra Promociones Punta Brava, S.A., Guillermo Guiard Sánchez-Vizcaino, Blanca Ostos Sánchez, José Antonio Vives Mármol y Josefa Guerrero Ortín sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia. Secretario, José Rodríguez Argudo.

En Murcia a diecisiete de enero del dos mil.

Por presentado el anterior escrito por la Procuradora Sra. Belda González, únase a los autos de su razón y conforme a lo

solicitado, se amplía la presente demanda contra los posibles herederos del demandado fallecido don Guillermo Guiard Sánchez-Vizcaino, los cuales por ser desconocidos deberán emplazarse mediante edictos a publicar en los sitios de costumbre al objeto de que en el plazo de diez días comparezcan en el juicio.

Asimismo y dadas las diligencias negativas de emplazamiento a los demandados Promociones Punta Brava, S.A., y Blanca Ostos Sánchez efectúese su emplazamiento del mismo modo por edictos.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme. El Magistrado-Juez. El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Promociones Punta Brava, S.A., herederos de Guillermo Guiard Sánchez-Vizcaino, Blanca Ostos Sánchez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a diecisiete de enero del dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Murcia

745 Divorcio número 334/99. Cédula de notificación.

En el procedimiento divorcio 334/99, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia a instancia de Soledad Ayala Hernández, contra Francisco Javier Sánchez Fernández, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 5

En Murcia a once de enero del dos mil.

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de divorcio, seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 334/99, a instancias de Soledad Ayala Hernández, representada por la Procuradora doña Pilar Moreno Bravo y defendida por el Letrado don Joaquín Sánchez Martínez, siendo parte demandada don Francisco Javier Sánchez Fernández, que ha sido declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de divorcio, presentada por la Procuradora Pilar Moreno Bravo, en nombre y representación de Soledad Ayala Hernández, contra Francisco Javier Sánchez Fernández, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio que ambos contrajeron el día 22 de abril de 1989, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de Derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio y, en su caso, de nacimiento de los hijos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de

los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Javier Sánchez Fernández, extendiendo y firmo la presente en Murcia a once de enero del dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Murcia

744 Procedimiento de separación número 591/97.

Cédula de notificación

En el procedimiento de separación 591/97 seguido en Primera Instancia número Tres de Murcia a instancia de Isabel Griñán Pérez contra Nicolás Guirao Hurtado sobre separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por Álvaro Castaño Penalva Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 591/97 a instancias de Isabel Griñán Pérez representado por la Procuradora doña María del Carmen Guasp Llamas y defendido por el Letrado don Enrique Ródenas Moncada, siendo parte demandada don Nicolás Guirao Hurtado, que ha sido declarada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fundamentos de Derecho

Primero. De las alegaciones de las partes y pruebas al efecto practicada han de darse como probados tanto el hecho del matrimonio de aquéllas como el alumbramiento de tres hijos, llamados Tamara, Nicolás y José Antonio, todos ellos menores de edad. Asimismo, resulta acreditada la incompatibilidad de caracteres que hacen sumamente molesta y difícil la vida en común.

El artículo 82 del Código Civil prevé en su número primero como causa de separación de los cónyuges el incumplimiento grave y reiterado de los deberes conyugales, supuesto éste que ha quedado constatado merced a la prueba practicada, de la que se colige la ausencia en el matrimonio de las partes de la imprescindible «affectio maritalis», pilar básico de la institución y cuya falta comporta inevitablemente la conculcación de dichos deberes con continuas vejaciones, consecuencia de obligárseles a permanecer en una situación afectiva no deseada, máxime cuando la parte demandada ni siquiera se ha opuesto a las pretensiones de la contraria, lo que evidencia la necesidad de la separación, todo ello unido a razones de economía procesal. En consecuencia, es procedente, por los motivos expuestos, y sin necesidad de ahondar más en la culpabilidad, decretar la viabilidad de la demanda inicial de la presente litis y acceder a la separación postulada.

Segundo. En orden a las medidas definitivas que han de regir las relaciones personales y patrimoniales de las partes entre sí y en relación con los hijos y bienes comunes

consecuencia del nuevo «status», conforme a los artículos 91 y siguientes del Código Civil, se acuerda:

a) Que los hijos habidos en el matrimonio queden bajo la custodia, al cuidado y compañía de la madre, la cual ejercerá la patria potestad sobre los mismos (último párrafo del artículo 156 del Código Civil), sin que proceda la privación de la patria potestad solicitada por cuanto no se han aportado elementos de prueba de los que se deduzca la realidad de los hechos aducidos en la demanda al respecto, solución que es extensible a la petición sobre la supresión del régimen de visitas, razón por la cual es procedente establecer el siguiente régimen a favor del progenitor privado de la custodia para con sus hijos, pudiendo tenerlos en su compañía tras recogerlos de su domicilio habitual (a donde deberá igualmente devolverlos), el siguiente:

1) Desde las 20 horas del viernes hasta las 20 horas del domingo en fines de semana alternos, incluida pernoctación.

2) En cuanto a los periodos de vacaciones escolares (Verano, Semana Santa y Navidad), cada uno de los padres los tendrá consigo la mitad del tiempo de su respectiva duración, alternándose su disfrute, correspondiendo la elección al padre los años pares y a la madre los impares.

3) Martes y jueves, desde las 18,00 horas o desde la salida del colegio (según los casos) hasta las 20,00 horas, sin que de ningún modo pueda perturbar la actividad escolar de el/los menor/es, exceptuándose igualmente los periodos vacacionales de disfrute exclusivo del progenitor encargado de la custodia cuando éste abandone su domicilio habitual.

Una vez los menores cumplan catorce años de edad, el régimen de visitas será el que libremente estipulen hijos y progenitor no tenedor.

b) Que, como contribución a las cargas del matrimonio, el progenitor privado de la compañía de sus hijos, abonará al contrario la cantidad de 40.000 pesetas, mensuales para alimentos de los hijos. Dicho importe habrá de satisfacerse incluso en aquellos periodos en que dicho progenitor disfrute del régimen de visitas con sus hijos, pues se ha fijado globalmente, teniendo en cuenta la media de ingresos y necesidades ordinarias anuales de deudor y acreedor, respectivamente, y se hará efectiva dentro de los cinco primeros días de cada periodo, de forma anticipada, directamente o en cualquier otra forma, dejando siempre la oportuna constancia, siendo revisada una vez transcurra la primera anualidad, cada uno de enero, en la cuantía que proporcionalmente corresponda, en atención a las variaciones que experimente el índice oficial de precios al consumo que establezca el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que ejerza sus funciones, para el año inmediatamente anterior.

Para la concreción de la fijada suma se ha tenido en cuenta, a falta de otras pruebas, la obligación del demandado de cubrir las necesidades mínimas de los tres hijos.

c) La disolución de la sociedad económica conyugal que se hallare vigente hasta la fecha entre los cónyuges, que se llevará a efecto a través del juico de testamentaría.

Tercero. No procede hacer especial declaración sobre costas.

Fallo

Que estimando como estimo parcialmente la demanda de separación, presentada por el Procurador María del Carmen Guasp Llamas, en nombre y representación de Isabel Griñán

Pérez, contra Nicolás Guirao Hurtado, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro, la separación del matrimonio que ambos contrajeron el día 11 de abril de 1985, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las descritas en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio y, en su caso, de nacimiento de los hijos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Nicolás Guirao Hurtado, extendiendo y firmo la presente en Murcia a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

926 Juicio ejecutivo 858/1993.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 858/1993, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Antonio Marín Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 6 de marzo del 2000, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio fijado para esta subasta, que es el 75% de la primera.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán

subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el caso de que no hubiese licitadores en esta segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de abril, a las 11, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana.- Vivienda tipo A, sita en la planta primera del edificio de que forma parte, sito en término de Murcia, ubicado en parte de la parcela N, procedente de la hacienda llamada Torre de Jordán, partido de San Benito, pago de Alfande y Alcasillas, con fachada a travesía Andrés Bolarín y salida de garaje a través de propia parcela a Avda. Juan Ramón Jiménez; a la izquierda, en segundo término según se sube por la escalera. Tiene una superficie útil total de noventa metros cuadrados siendo la construida incluido solanas y tendedero de ciento dieciséis metros, diez decímetros cuadrados, distribuidos en salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo, vestíbulo y paso. Linda: Norte, zona no edificada de la parcela y patio de luces; Mediodía, vivienda tipo B de igual planta, rellano de escalera y hueco de ascensor; Levante, rellano de la escalera por donde tiene su entrada, patio de luces, vivienda tipo C y hueco de ascensor; Poniente, zona no edificada de parcela. Anejos: le corresponde como anejos vinculados e inseparables, una plaza de aparcamiento del garaje ubicado en el subsuelo y un cuarto trastero de la planta cubierta, señalados ambos con el número uno, teniendo una superficie útil la plaza de diez metros y trece decímetros cuadrados y el trastero con una superficie útil total de tres metros, cuarenta decímetros cuadrados, lindando por la derecha entrando, fondo y frente, con vuelo a la terraza.

Inscripción: Inscrita al libro 212, folio 66, de la sección 8.^a, finca número 14.395, inscripción 1.^a.

Valor del inmueble: 13.400.000 pesetas.

Dado en Murcia a 14 de enero del 2000.—La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

734 Juicio ejecutivo 56/97.

Número: 56/96.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Hispamer, Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra Transemur, S.L. y Josefa García Martínez (fallecida).

Procurador: Francisco Aledo Martínez.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la herencia yacente de doña Josefa García Martínez, a fin de que

dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniera, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que la represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, siendo dichos bienes los siguientes:

Finca registral número 10.172-N del Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia.

Principal: Cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento setenta.

Intereses, gastos y costas: Dos millones trescientas mil.

En Murcia a 4 de enero del 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

740 Juicio ejecutivo número 803/1999.

Número de identificación único: 30030 1 0600809/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 803/1999.

Sobre juicio ejecutivo.

De Maquimur, S.L.

Procuradora: Fuensanta Martínez Pardo.

Contra: C.R. Torreverde, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial, María López Márquez.

En Murcia a trece de enero del dos mil.

El anterior escrito presentado por la Procuradora doña Fuensanta Martínez Pardo únase a los autos de su razón; cítese de remate al demandado en paradero desconocido, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra ella mismo despachada, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora, por desconocerse su domicilio.

-Las cantidades que tenga pendientes de devolver de IRPF y de IVA.

-Finca 42399, tomo 1645, libro 515, folio 53 del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

-Finca 42397, tomo 1645, libro 515, folio 51 del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme, el Magistrado-Juez. El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a trece de enero del dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

735 Procedimiento menor cuantía 336/1997.

Procedimiento: Menor cuantía 336/1997.

De Hispamer, Servicios Financieros. Estb. Fin.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra Alejandro Domingo Carrasco Álamo.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretario Judicial doña María López Márquez.

En Murcia a 5 de enero de 2000.

El anterior escrito del Procurador don Carlos Jiménez Martínez, únase a los autos de su razón y se tiene por designado la parte proporcional del subsidio de desempleo que del demandado don Alejandro Domingo Carrasco Álamo como bien sobre el que trabar embargo, que se efectuará en los estrados del Juzgado al encontrarse los demandados en paradero desconocido. Líbrese oficio al INEM y notifíquese dicho embargo al demandado por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Alejandro Domingo Carrasco Álamo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 5 de enero de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

736 Procedimiento de cognición 94/1999.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber: Que en los autos seguidos a instancia del Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S.A., contra el demandado don José Sánchez García, sobre reclamación de cantidad de 473.308 pesetas, en los cuales se ha dictado la siguiente literal:

Sentencia.- En Murcia a 22 de noviembre de 1999. El Ilmo. Sr. don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, ha visto los presentes autos de cognición número 94/99, promovidos por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S.A., contra José Sánchez García, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S.A., contra José Sánchez García, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la cantidad de 473.308 pesetas, más los intereses pactados y las costas del procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días, a través de escrito en la forma prevista en el artículo 62.1 del

Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con el artículo 733 a 736 de la LEC, en su nueva redacción por la L. 10/92. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Sánchez García, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma.

Murcia a 27 de diciembre de 1999.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.

Primera Instancia número Siete de Murcia

737 Juicio ejecutivo 610/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 610/1999.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra Antonio Belando Liza, Antonio Pedro Moreno Molina, Damián Miralles Lozano, Almacenes Salzillo San Andrés, S.L.

En los autos de referencia se ha dictado resolución por la que se acuerda notificar la sentencia dictada en las presentes actuaciones a la mercantil demandada en paradero desconocido Almacenes Salzillo San Andrés, S.L., cuyo fallo es como sigue:

Estimando la demanda formulada contra Antonio Belando Liza, Antonio Pedro Moreno Molina, Damián Miralles Lozano, Almacenes Salzillo San Andrés, S.L., en situación procesal de rebeldía, por Caja de Ahorros del Mediterráneo, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes propiedad del demandado, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago a la actora de la suma de 809.272 pesetas de principal, los intereses moratorios pactados al 25% anual desde el 8 de julio de 1999 y costas procesales a cuyo pago expresamente condeno a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación a la mercantil demandada con paradero desconocido Almacenes Salzillo San Andrés, S.L., en Murcia a 10 de enero de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

752 Separación número 544/99. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0900722/1999.

Procedimiento: Separación contenciosa 544/1999.

Sobre: Separación contenciosa.

De: María José Baños Andújar.

Procurador: Marita Martínez Navarro.

Contra: Pablo Alex Jiménez.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 385

En la ciudad de Murcia a cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Fernando Ferrín Calamita, Magistrado Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de separación número

544/99, instados por doña María José Baños Andújar, representada por el Procurador Martínez Navarro, contra don Pablo Alex Jiménez, que fue declarado en rebeldía

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María José Baños Andújar, debo decretar y decreto la separación del matrimonio formado por ella y don Pablo Alex Jiménez, sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los litigantes. En ejecución de sentencia se adoptarán las medidas legalmente previstas.

Firme que sea esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Pablo Alex Jiménez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a once de enero del dos mil.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

747 Juicio de faltas número 832/99-P.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 832/99P por insultos.

Y siendo desconocido el domicilio del condenado Ahmed Zougari Talleb, sin domicilio fijo, por el presente se le notifica la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor: «Que debo condenar y condeno a Ahmed Zougari Talleb, como responsable en concepto de autor de una falta de vejación injusta, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 1.000 pesetas y al pago de las costas. Contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Dado en Murcia a trece de enero del año dos mil.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

748 Juicio de faltas número 828/99-P.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 828/99P por hurto.

Y siendo desconocido el domicilio del condenado Salvador Martínez Moya, con domicilio últimamente en Plaza San Pedro de Alarcón, número 4, 1.º-A, Linares (Jaén), por el presente se le

notifica la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor: «Que debo condenar y condeno a Salvador Martínez Moya, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 300 pesetas y al pago de las costas. Contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Dado en Murcia a trece de enero del año dos mil.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Tres de Murcia

749 Juicio de faltas número 837/99/2000.

El Ilustrísimo señor don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas número 837/99-A, por hurto de uso cometido el pasado día 16 de mayo de 1999.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Enmanuel Nicolás Priami, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Enmanuel Nicolás Priami, en concepto de autor penalmente responsable de una falta de hurto de uso, prevista y penada en el artículo 623 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 1.000 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente juicio. Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de apelación, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, quedando entrante las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de las partes, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia a 14 de enero del 2000.—El Magistrado.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

800 Proceso sobre despido número 875/99.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 875/99, seguido a instancia de Francisco Javier Morales Franco y Pedro Mulero Morales, contra T.A.T. Curtidos, S.L. y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a doce de enero del dos mil.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos jurídicos ...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Javier Morales Franco y don Pedro Mulero Morales contra T.A.T. Curtidos, S.L. (Trabajo a terceros, Curtidos, S.L.) y Fogasa, debo declarar la improcedencia del despido producido el 15-10-99, y vista la imposibilidad de readmisión, resuelvo con esta fecha la relación laboral y condeno a la empresa al pago de las cantidades siguientes:

-Don Francisco Javier Morales Franco.

Por trámite: 86.071 pesetas.

Por indemnización: 512.662 pesetas.

-Don Pedro Mulero Morales.

Por trámite: 44.567 pesetas.

Por indemnización: 398.737 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta 309200065-0875/99, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada T.A.T. Curtidos, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria Judicial, M.^a Ángeles Arteaga García.

Primera Instancia número Tres de San Javier

733 Procedimiento menor cuantía 211/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 211/1999.

De Hispamer Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra Antonio Abadía Maciá, Vehículos, Máquinas y Motores Internacional, S.L. (VEYMA, S.L.).

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

El anterior escrito presentado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, únase a los autos de su razón y de conformidad a lo interesado, dado el paradero desconocido de los demandados, emplácese mediante edictos que se publicarán

en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, para que si les conviniera, dentro del término de diez días, se personen en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Antonio Abadía Maciá y Vehículos, Máquina y Motores Internacional, S.L. (VEYMA, S.L.), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en San Javier a 5 de enero del 2000.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

746 Divorcio número 334/99. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30039 1 0200346/1999.
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 160/1999.
Sobre: Familia. Divorcio contencioso.
De: Francisco Rodríguez Raja.
Procurador: Francisco Javier Berenguer López.
Contra: María Isabel Quintanilla Rodríguez.

Don Juan Emilio López Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación de la señora Secretaria que refrenda se siguen autos de divorcio número 160/99, instados por don Francisco Rodríguez Raja, representado por el Procurador señor Berenguer López, contra doña María Isabel Quintanilla Rodríguez, en la actualidad en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido estaba sito en calle Maestro Isidro, 7-1.ºC de Mazarrón, en cuyo procedimiento se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Cédula de emplazamiento

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de familia, divorcio contencioso número 160/1999.

Emplazado: Doña María Isabel Quintanilla Rodríguez.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Totana a catorce de enero del dos mil.—El Juez.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

983 Contratación de prestación de servicios. Expediente 01/00.

Aprobado por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2000 el pliego de cláusulas administrativas particulares, jurídicas y económicas que regirá la prestación del servicio de «Limpieza en diversas dependencias y locales de uso municipal» se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para escuchar y en su caso resolver posibles reclamaciones contra el citado documento.

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 79.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y según lo determinado en el artículo 122.2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el referido documento hasta su resolución:

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Bienes y Obras Municipales.
- c) Número expediente: 01/00.

2.-Objeto y plazo del contrato

a) Definición: La prestación del servicio consistente en la «limpieza en diversas dependencias y locales de uso municipal».

b) Plazo de ejecución: Doce meses (desde el 1 de marzo de 2000 al 28 de febrero de 2001), ambos inclusive e ininterrumpidamente, pudiéndose prorrogar en los términos previstos en la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

a) 15.500.000 pesetas, incluido I.V.A. y demás conceptos especificados en el pliegos de cláusulas.

5.-Garantías

- a) Provisional: 310.000 pesetas.
- a.1) Quedan exentas las empresas clasificadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en el Grupo III. Subgrupo 6. Categoría A, conforme a la normativa reguladora de la clasificación de Empresas Consultoras y de Servicios; a tenor de lo dispuesto en los artículos 36.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas.
- b) Definitiva: 620.000 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

a) Dependencia: Negociado de Bienes y Obras Municipales.

Plaza de España, 14-3.º

30880 Águilas (Murcia).

Teléfono: 41 88 23.

Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

b) Horario: De 8 a 13 horas.

7.-Requisitos específicos

a) Del contratista: Los de capacidad y solvencias técnica, profesional y económica señaladas respectivamente en las correspondientes cláusulas del pliego.

b) Del servicio: Los especificados en el pliego de condiciones técnicas que como anexo II se incorpora al contenido del pliego de cláusulas.

8.-Presentación de ofertas y modelo de proposición

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, hasta las 13 horas, de lunes a viernes hábiles (caso de coincidir en sábado o festivo se ampliará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Negociado de Bienes y Obras Municipales sito en la Plaza de España, número 14-3.ª planta. 30880 Águilas (Murcia).

También podrán presentarse proposiciones por correo mediante el cumplimiento de las condiciones especificadas en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

d) Modelo de proposición: El especificado en la cláusula final del pliego.

9.-Apertura pública de ofertas

- a) Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.
- b) Hora y fecha: A las 12 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas (caso de coincidir en sábado o festivo se realizará el siguiente día hábil).

10.-Criterios de objetivos de valoración

a) Por baja económica con relación al tipo máximo de licitación: Hasta un máximo de 4 puntos.

b) Por acreditación de experiencia en trabajos similares o constar con personal de experiencia acreditada en los mismos: Hasta un máximo de 3 puntos.

b.1) En el Excmo. Ayuntamiento de Águilas: Hasta 1 punto.

b.2) En cualquier otro organismo público: Hasta 1 punto.

b.3) En instituciones privadas: Hasta 1 punto.

c) Por mejoras ofertadas sin coste para el Ayuntamiento: Hasta 1 punto.

11.-Admisión de variantes

a) No se permite la presentación de más de una oferta.

12.-Gastos de anuncios

a) El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación, incluidos los que genere la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», serán por cuenta del adjudicatario, así como cuantos otros se especifiquen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Águilas, 25 de enero de 2000.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

986 Contratación de suministro. Expediente 02/00.

Aprobado por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2000 el pliego de cláusulas administrativas particulares para la realización del suministro consistente en la adquisición de «Vehículo todoterreno para uso y destino de la Policía Local»

financiado con fondos procedentes de la Dirección General de Administración Local para la mejora de las funciones policiales, se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para escuchar y en su caso resolver posibles reclamaciones contra el citado documento según determina el artículo 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 79.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y según lo determinado en el artículo 122.2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el referido documento hasta su resolución:

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Bienes y Obras Municipales.
- c) Número expediente: 02/00.

2.-Objeto y plazo del contrato

- a) Definición: La realización del suministro consistente en «vehículo todoterreno para uso y destino de la Policía Local».
- b) Plazo de ejecución: Un mes a contar desde la notificación oficial de la adjudicación.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

- a) 4.214.133 pesetas, incluido I.V.A.

5.-Garantías

- a) Provisional: 84.283 pesetas.
- b) Definitiva: 168.566 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

- a) Dependencia: Negociado de Bienes y Obras Municipales.

Plaza de España, 14-3.º

30880 Águilas (Murcia).

Teléfono: 41 88 23.

Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

- b) Horario: De 8 a 13 horas.

7.-Requisitos específicos

- a) Del contratista: Los de capacidad y solvencias técnica, profesional y económica señaladas respectivamente en las correspondientes cláusulas del pliego.

- b) Del suministro: Los especificados en la documentación técnica que obra en el expediente de su razón.

8.-Presentación de ofertas y modelo de proposición

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, hasta las 13 horas.

- b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- c) Lugar de presentación: En el Negociado de Bienes y Obras Municipales sito en la Plaza de España, número 14-3.ª planta. 30880 Águilas (Murcia).

- d) Modelo de proposición: El especificado en la cláusula final del pliego.

9.-Apertura pública de ofertas

- a) Lugar: El mismo que el de presentación de ofertas.

- b) Hora y fecha: A las 12 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas (caso de coincidir en sábado o festivo se realizará el siguiente día hábil).

10.-Gastos de anuncios

- a) El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación, incluidos los que genere la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», serán por cuenta del adjudicatario, así como cuantos otros se especifiquen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.-Admisión de variantes

- a) No se permite la presentación de más de una oferta.
- Águilas, 25 de enero de 2000.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Albudeite

731 Aprobación inicial de la modificación de crédito 1/2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, LRHL, se anuncia la exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito 1/2000 adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Albudeite en sesión ordinaria de fecha 13-12-2000 por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Albudeite, 14 de enero de 2000.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Martínez García.

Alcantarilla

931 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 2C.1.IV «Cerámica Galindo».

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 12 de noviembre de 1999 del Ayuntamiento de Alcantarilla, se aprobó definitivamente el proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 2c.1.IV «Cerámica Galindo», promovido por Profu, S.A., con las consideraciones recogidas en los informes técnicos emitidos al efecto, quedando condicionada la eficacia del presente acuerdo a la aprobación definitiva de la Modificación número 51 del P.G.O.U.

Contra dicho acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este acto, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Alcantarilla, 24 de enero de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Gregorio López López.

Alcantarilla

985 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Polígono Único del Plan Parcial «El Soto», promovido por Hero España, S.A.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de diciembre de 1999, se aprobó definitivamente el Estudio de

Detalle del Polígono Único del Plan Parcial «El Soto», promovido por Hero España, S.A.

Contra dicho acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este acto, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Alcantarilla, 24 de enero de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Gregorio López López.

Beniel

732 Adjudicación contrato de importe igual o superior a 5.000.000 de pesetas.

Anuncio oficial. Adjudicación contratos de importe igual o superior a 5.000.000 de pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995.

1. Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Beniel.

2. Objeto del contrato.

Reordenación y acondicionamiento de La Fuentecica, electrificación en zona de actuación.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

Procedimiento abierto mediante concurso.

4. Adjudicación.

Empresa: Construcciones Frogán, S.L.

Importe: 44.473.293 pesetas.

Beniel a 14 de enero de 2000.—El Alcalde-Presidente, José Manzano Aldeguer.

Cartagena

932 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el Programa de Actuación Urbanística en el Área CC2 del Plan General.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 10 de diciembre de 1999, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Programa de Actuación Urbanística en el Área CC2 del Plan General, presentado por Profusa.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 10 de enero de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

933 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el Plan Parcial en el Área CC2 del Plan General.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 10 de diciembre de 1999, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Parcial en el Área CC2 del Plan General, presentado por Profusa.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 10 de enero de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cehegín

728 Anuncio de adjudicación.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 27 de septiembre de 1999, el expediente para contratación, mediante tramitación urgente y por el procedimiento de subasta abierta, y declarado desierto por la Comisión de Gobierno en sesión de 8 de noviembre de 1999,, por lo que procede el procedimiento de negociado sin publicidad, de las obras del «Centro de Desarrollo Local Polígono Industrial Almarjal, Fase 1.ª», se ordena la publicación del presente anuncio de adjudicación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Dependencia: Secretaría.

c) Número de expediente: CDL 4-1.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Creación de un Centro de Desarrollo Local, Polígono Industrial Almarjal, Fase I.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 236, de fecha 11 de octubre de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 32.456.480 pesetas I.V.A. incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de diciembre de 1999.

b) Contratista: Martínez y Navarro, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 32.350.000 pesetas.

Cehegín, 14 de enero de 2000.—El Concejal Delegado de Obras, Servicios y Protección Civil, Rafael F. Lorenzo Ramírez.

Cehegín

727 Anuncio de adjudicación.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 24 de septiembre de 1999, el expediente 08/1999 para contratación, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento de subasta abierta de las obras «Urbanización del Polígono Industrial n.º 2 Almarjal, 1.ª fase», se ordena la publicación del presente anuncio de adjudicación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia: Secretaría.
- c) Número de expediente: 08/1999.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Urbanización del Polígono Industrial n.º 2 Almarjal, 1.ª Fase.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 240, de fecha 16 de octubre de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 184.580.673 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 3 de enero del 2000.
 - b) Contratista: U.T.E. S.L., de Riegos, Caminos y Obras, Electromur, S.A. y Cooperativa Eléctrica Murciana.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 134.443.580 pesetas.
- Cehegín, 14 de enero del 2000.—El Concejal Delegado de Obras, Servicios y Protección Civil, Rafael F. Lorenzo Ramírez.

Fuente Álamo de Murcia

725 Nombramiento de sustitución del Alcalde por ausencia.

Con motivo de la ausencia de este término municipal durante los días 25 a 27 de noviembre actual, ambos inclusive, de esta Alcaldía y de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a nombrar en mi sustitución al Primer Teniente de Alcalde don Antonio García García.

Fuente Álamo de Murcia, 24 de noviembre de 1999.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Lorquí

729 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Lorquí.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.
- c) Número de expediente: 7/99.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: De obra.
- b) Descripción del objeto: Pavimentación camino de Los Paredazos y otros.
- c) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 13-10-99.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 11.983.185 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 02-12-1999.
 - b) Contratista: González Soto, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 7.602.185 pesetas.
- Lorquí a 17 de diciembre de 1999.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Molina de Segura

730 Anuncio adjudicación de obras.

A los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1999, acordó adjudicar a José María Vicente Arnaldos y José Vicente Fernández Meseguer, C.B., el contrato de «Elaboración Plan Estratégico de Desarrollo Local de Molina de Segura», en la cantidad de 14.000.000 de pesetas (Expte. 162/99).

Molina de Segura, 13 de enero de 2000.—El Alcalde.

Mula

726 Anuncio de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto y ejecución de las obras de una piscina climatizada en Mula. 1.ª fase.
- c) Lote: Único.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 265, de 16 de noviembre de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 175.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 23-12-99.

b) Contratista: Construcciones Villegas, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 175.000.000 de pesetas.

Mula, 13 de enero de 2000.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Plaza Borreguero Artés, 1.

30140 Santomera.

Teléfonos: 86 52 15 y 86 54 98.

Telefax: 86 11 49.

Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional por uno o varios de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Clasificación del contratista

Grupos	Subgrupos	Categoría
C	todos	c
I	9	b
J	1, 2, 4 y 5	a
K	4, 6 y 9	a

Presentación de ofertas

Dentro de los cuarenta días naturales, siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento en la dirección señalada en el apartado 6. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

9. Apertura de las ofertas

Condicionado el contrato que se proyecta a la aprobación del presupuesto general de 2000, el órgano de contratación fijará, en su caso, la fecha y hora de apertura de las proposiciones, que se comunicará con antelación a los licitadores.

10. Gastos de anuncios

A cargo del adjudicatario.

Santomera, 10 de enero de 2000.— El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

San Javier**1037 Aprobación inicial de modificación número 36 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 13 de diciembre de 1999, acordó aprobar inicialmente la modificación número 36 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la modificación de los límites de suelo urbano y urbanizable en la pedanía de Roda, con las correspondientes reclasificaciones de suelo, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicha modificación por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el indicado plazo, cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y formular cuantas alegaciones estime conveniente.

Asimismo, se acordó suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito territorial afectado por la antecitada modificación puntual.

Para el supuesto de que no se presenten alegaciones, la modificación se entenderá aprobada definitivamente.

San Javier, 14 de enero del 2000.—El Alcalde.

Santomera**930 Concurso para adjudicación de contrato de elaboración de proyecto y ejecución de obra.****1. Entidad adjudicadora**

Ayuntamiento de Santomera.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato

Elaboración de proyecto técnico, ejecución y dirección de la obra de construcción de auditorio.

Plazo de ejecución: Diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

125.000.000 de pesetas (IVA incluido).

5. Garantía provisional

2.500.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Ayuntamiento de Santomera.

Santomera**789 Aprobación inicial de modificación de Ordenanzas.**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera las modificaciones de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos y la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, se expone al público por 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales los interesados, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna, dichas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Santomera a 14 de enero del 2000.—El Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Yecla

1036 Anuncio de licitación del contrato de suministro de «Grupo Electrónico usado de 100 Kva. para electrificación de zona de acampada de turismo rural en el Cerro de la Fuente».**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: un «Grupo electrónico de 100 Kva. para electrificación de zona de acampada de turismo rural en el Cerro de la Fuente», con las características técnicas específicas que se reseñan en la cláusula 1.ª de las administraciones particulares reguladoras de la contratación.

c) Lugar de entrega: Parque Móvil Municipal, sito en el «Cerro de la Fuente», s/n.

d) Plazo de entrega e instalación: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 3.187.680 pesetas.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 127.507 pesetas.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla (Secretaría).

b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.

c) Localidad y código postal: Yecla 30510.

d) Teléfono: 75 11 35.

e) Telefax: 79 07 12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

La del último día de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los generales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. De 10,30 a 14 horas.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula 7.ª y 9.ª de las reguladoras de la contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla.

2.º Domicilio: Plaza Mayor, s/n.

3.º Localidad y código postal: Yecla 30510.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla.

b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.

c) Localidad: Yecla.

d) Fecha: Primer día siguiente hábil no sábado a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones.

En el Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla, Secretaría General.

11.- Gastos de anuncios.

A cuenta del adjudicatario.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, se expone al público por plazo de ocho días el pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de la contratación, a efectos de presentación de reclamaciones.

Yecla a 26 de enero del 2000.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes «La Santa Cruz» Abanilla (Murcia)

721 Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

Antonio Pacheco Atienza, Presidente de la Comunidad de Regantes «La Santa Cruz», de Abanilla (Murcia),

Hace saber: Que de conformidad con el artículo 43 de las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de febrero (domingo), en el Salón de Actos de «La Encomienda», de esta población, a las 10,30 horas de la mañana en 1.ª convocatoria y a las 11,00 horas en 2.ª convocatoria, para tratar del siguiente:

Orden del día

1. Lectura y aprobación si procede, del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2. Lectura y aprobación en su caso, de la Memoria General de Actividades, correspondiente al ejercicio de 1999, que presenta el Sindicato de Riegos.

3. Balance de Cuentas. Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio anterior, 1999. Aprobación, si procede.

4. Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Comunidad previstos para el ejercicio del año 2000. Aprobación, si procede.

5. Informe sobre la ampliación del riego por goteo al resto de la zona que comprende la Comunidad.

6. Informe y decisión sobre la construcción de obras y cercados colindantes con caminos de la Comunidad.

7. Otros informes y propuestas de la Junta Directiva. Ruegos y Preguntas.

Abanilla, 18 de enero de 2000.—El Presidente de la Comunidad, Antonio Pacheco Atienza.

Comunidad de Regantes del Pozo de la Decarada-Yecla

720 Convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

En el día de la fecha abajo indicada se acuerda celebrar Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes del Pozo de la Decarada el próximo día 15 de febrero a las 8 de la tarde en primera convocatoria y a las 8,30 en segunda, en el Auditorio Municipal y con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
2. Presentación de cuentas.
3. Informe del Presidente.
4. Aprobación formas de corte de suministro por sanción o exceso de consumo, manipulación e impagos.
5. Sugerencias y preguntas.

Yecla, enero de 2000.—V.º B.º el Presidente.—El Secretario.

Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Murcia

776 Cese por traslado.

A los efectos del artículo 19 del vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de fecha 27 de mayo de 1959, ruego la publicación en ese «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del siguiente texto:

«Con esta fecha cesa como Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Totana, perteneciente al Colegio de Murcia, don Francisco Javier Huertas Martínez, por traslado a la plaza de Cartagena, perteneciente al Colegio de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 7 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 286 de fecha 13 de diciembre de 1999).

El Síndico-Presidente, Antonio Palomero Álvarez-Claro».

Murcia, 22 de diciembre de 1999.—El Síndico-Presidente.

Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Murcia

777 Toma de posesión.

A los efectos del artículo 19 del vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de fecha 27 de mayo de 1959, ruego la publicación en ese «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del siguiente texto:

«Con fecha 22 de diciembre de 1999, ha tomado posesión del cargo de Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Cartagena, perteneciente al Colegio de Murcia, don Francisco Javier Huertas Martínez, nombrado por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 7 de diciembre de 1999 publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 286 de fecha 13 de diciembre de 1999. —El Síndico-Presidente, Antonio Palomero Álvarez-Claro».

Murcia, 22 de diciembre de 1999.—El Síndico-Presidente.

Universidad de Murcia

722 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras (Expte. O/01/2000).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: O/01/2000.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: «Modificación trazado doble circuito aéreo 20 Kv. (Molina Sur-Molina pueblo)».
- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 24-11-99.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.707.961 pesetas (40.315, 66 euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 10 de enero de 2000.
- b) Contratista: Industrias Eléctricas Brocal, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 5.644.156 pesetas (33.922,06 euros). Murcia a 10 de enero de 2000.—El Rector, P.D. (Res. 30-4-98).—El Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.